



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3272/2021

VISTO:

La construcción de una Plaza en el Barrio "Bahía del Sol"; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa surge de los propios vecinos del *barrio "Bahía del Sol"* con el objetivo de generar un espacio verde para el barrio, dotándolo de un lugar de descanso y recreación para toda la familia y divertimento para los más chicos, cubriendo así una de las necesidades del sector que viene creciendo urbanísticamente día a día.;

Que es menester resaltar el valor que representa la integración social para la calidad de vida de la población: UNA PLAZA, es un espacio que promueve al encuentro, donde la población se convoca para estrechar vínculos que fortalecen la pertenencia comunitaria y el ejercicio de la participación;

Que las plazas son espacios de recreación donde niños, jóvenes y adultos convivan y disfrutan del espacio. Así mismo constituyen un lugar de identidad que se irá construyendo con el paso del tiempo;

Que se pretende recuperar un espacio verde que actualmente no se usa y generar un espacio un punto de encuentro entre los integrantes del barrio. La plaza se construirá en un predio de 40 x 100 metros, delimitado por las calles *Carlos Gardel y Maestros Rufinenses, entre Domingo Ferrari e Independencia*, lugar que está siendo forestado y parquizado asimismo el proyecto contempla no solo el acondicionamiento del lugar sino proveerlo de los elementos necesarios, iluminación, mobiliario y juegos para los chicos;

Que es menester resaltar que el diseño de la plaza se realizó con la colaboración de la profesional Leonor Stefanich, priorizándose en su armado la forestación de la misma con Árboles Nativos de Argentina, agrupados de acuerdo a su fitoregión de origen de modo que pueda utilizarse como herramienta didáctica para la enseñanza de la flora y fauna nativa, como así también para

difundir el concepto de conservación a través de la preservación de la misma;

Que los árboles y plantas nativas además de adaptarse favorablemente y requerir menores cuidados que sus pares exóticos, son la base indispensable para la preservación de un hábitat sano capaz de cobijar a nuestra fauna nativa. Nuestras especies vegetales son parte del patrimonio natural y cultural local.

Que los espacios verdes aportan a la comunidad lugares de despeje, oxigenación y recreación para niños y adultos, además de constituirse como un espacio propio de cada barrio, adquiriendo un valor simbólico, social y afectivo único, fomentando el sentido de pertenencia y generando lazos de amistad y compromiso entre vecinos, además de constituir centro de actividades culturales, deportivas y sociales muy importantes.

Que generar una plaza en un barrio, implica una transformación del mismo, tanto en lo urbanístico como en lo social, solucionando y previniendo numerosos inconvenientes que generan tener un terreno desocupado, permitiendo que el mismo se transforme en el centro neurálgico de la vida urbana por lo que fomentar y valorizar sus construcciones en cada sector de la ciudad se hace indispensable, aportando al desarrollo y embellecimiento de los distintos puntos de la ciudad;

Que estos espacios públicos llevan nombres significativos para la comunidad toda y muchas veces son los propios vecinos quienes proponen los mismos, como reconocimiento y homenaje a quienes hicieron mucho por la sociedad;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Afectase el terreno ubicado como lote "A" del plano N° 135.394, ubicado en la Sección 8°, lotes 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 con una superficie de 3.984,65; cedida por "Tierras del Lujan S.A." conforme Resolución N° 220/2010 emitida por la Municipalidad de Rufino, con el objetivo de generar un espacio verde en "el barrio Bahía del Sol", creándose una plaza



en los mismos, dotando de un lugar de descanso, recreación para las familias y divertimento para los más chicos.

ARTÍCULO 2º: Denomínese con el nombre “**Maestros Rufinenses**” al espacio público identificado en el artículo primero, como una forma de reconocer y destacar a todos los docentes de la ciudad, quienes pasarán a tener un merecido espacio público propio.

ARTÍCULO 3º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las obras de infraestructura necesarias, y a realizar los trabajos arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos para inaugurar la plaza barrial en el predio que se encuentra.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 08 de abril de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nro. 3273/2021

VISTO:

La necesidad de generar conciencia en toda la comunidad respecto a las medidas preventivas de control del COVID – 19, reconocer, valorizar el esfuerzo y dedicación realizado por el Personal Esencial de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que el personal de la salud cumple una función esencial frente a la pandemia por Covid- 19 que azota a la comunidad mundial;

Que el pasado sábado 19 de diciembre, luego de varios días de internación en un nosocomio de la ciudad de Rosario, falleció María Mercedes Bussio, a los 48 años y madre de dos hijos, convirtiéndose en la primera enfermera víctima de COVID 19 en Rufino, sumándose a los numerosos fallecimientos de profesionales y personal de la salud que se encuentran en la primera línea de batalla contra el coronavirus a nivel nacional;

Que la profesional, egresada del curso realizado años atrás en el Hospital Samco local,

cumplía funciones en el Sanatorio Modelo desde 2006, destacándose por su voluntad de servicio, compromiso, solidaridad y atención sanitaria. Siempre dispuesta a dar una mano, aprender y superarse. Siendo reconocida por sus compañeros y pacientes como una enfermera por vocación, apasionada y servicial;

Que el principal acto de solidaridad pasa por ponerse a disposición del prójimo sin limitaciones, incluso poniendo en riesgo la propia vida en defensa de la de los demás, hecho que merece ser destacado y reconocido, trascendiendo su ejemplo más allá del tiempo;

Que es menester asignar a una calle de nuestra ciudad el nombre de la primera enfermera rufinense víctima del COVID 19 para perpetuar su recuerdo, destacando su esfuerzo y dedicación en favor de los demás, apuntando a valorizar y reconocer el trabajo del personal esencial de la salud y concientizar en cuanto a las medidas preventivas contra la pandemia;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Asignar el nombre de María Mercedes Bussio a la calle pública ubicada entre las arterias Pueyrredón- J. Morán y Sarmiento- Arturo Illia de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la señalización correspondiente incluyendo los gastos que requiera la misma en el Presupuesto General de Recursos y Gastos.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los familiares de María Mercedes Bussio.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 08 de abril de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-



ORDENANZA Nro. 3274/2021

VISTO:

Ley Provincial N°12969; Ordenanza 2552/2008 y la necesidad de reconocer el trabajo de los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Rufino;

CONSIDERANDO:

Que los bomberos voluntarios son asociaciones civiles, privadas, que se encargan de manera regular y continua de socorrer y/o ayudar a las personas y salvaguardar sus bienes en virtud de algún siniestro.

Que la ley Provincial N°12969 en su artículo 7 expresa que el Estado Provincial reconoce el carácter de servicio público a las actividades específicas de los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que, como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro, funcionen en todo el territorio provincial.

Que se trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público que prestan los bomberos voluntarios debe cumplir con las características de generalidad: se brinda a todas las personas y/o instituciones que lo necesiten; uniformidad: sin distinciones de ninguna naturaleza; regularidad: mediante técnicas específicas y conforme a protocolos de acción preestablecidos y continuidad.

Que debemos considerar como la característica más importante la de continuidad, la cual significa que debe satisfacer la necesidad pública toda vez que ella se presente. Por esto el Estado les impone otra condición: la de la carga pública, entendiéndose como la prestación real o personal, irrenunciable y gratuita en beneficio del propio Estado.

Que no podemos dejar de mencionar y destacar que los miembros de los Cuerpos Activos están obligados a acudir inmediatamente en caso de alarma a cualquier hora del día y salvo caso de enfermedad u otro de plena justificación.

Que debemos tomar real dimensión que se está hablando de vecinos, con trabajos comunes, cuentapropistas, empleados, obreros, docentes, amas de casa, estudiantes, que de forma totalmente gratuita y desinteresada, acuden ante el pedido de auxilio de un ciudadano para prestarle su ayuda.

Que los Bomberos Voluntarios constituyen una institución de nuestra ciudad en la que se pone en juego su valor y arrojo, para asistir al prójimo en cualquier tipo de siniestro, aprestándose a cumplir sus funciones cuando así se le solicita, dejando de lado todo tipo de asunto personal y poniendo en riesgo lo más valioso que tiene una persona, su vida.

Que Los bomberos voluntarios forman parte de un grupo de instituciones que también ponen en juego su vida en beneficio de la comunidad, pero lo que realmente enaltece y hace admirable es que no solo asumen ese riesgo sino que lo hacen gratuitamente.

Que su misión consiste en la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, también deben realizar tareas específicas, a los efectos de proteger el ecosistema agredido por sustancias y/o materiales peligrosos o de cualquier otra índole dentro de su jurisdicción.

Que la ley Provincial N° 12969 en su artículo 8: La Federación y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia están exentas de toda clase de impuestos, tasas y sellados provinciales, con excepción del Impuesto de Sellos aplicable a billetes de loterías, rifas, bonos de canje, tómbolas, bingos o cualquier otro medio por el cual se ofrezcan premios. La exención del Impuesto Inmobiliario, procederá exclusivamente sobre los inmuebles afectados a la actividad principal de la Federación y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Que dicha ley en su artículo 9: Extensión. El Poder Ejecutivo invitará a las Comunas y Municipalidades donde existan o se creen en el futuro asociaciones o cuerpos de Bomberos Voluntarios, a que adopten medidas destinadas a la eximición de tasas y sellados municipales a dichas entidades, en un todo de acuerdo con el artículo anterior.

Que en nuestra ciudad según ordenanza 2552/2008, todo integrante del cuerpo activo de la Asociación Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, con más de 6 meses de incorporado al mismo, queda eximido de abonar la tasa general de inmuebles urbanos que correspondiere al inmueble que habita.



Que siguiendo con esta perspectiva y sin dejar de recalcar la difícil situación económica que está atravesando nuestro país, es necesario que desde el estado se creen condiciones especiales que contemplen la función que cumplen los Bomberos Voluntarios, por ese motivo desde este bloque consideramos fundamental que se disponga el otorgamiento de la licencia de conducir sin cargo, al personal de esta institución, por su labor de riesgo y compromiso social que durante este tiempo han tenido un mayor protagonismo producto de la pandemia.

Que además de ser homenajeados por todos los vecinos de nuestra localidad, es pertinente reconocer que hay que acompañar con acciones desde el Estado, sus esfuerzos y su enorme dedicación llevada a cabo con una gran vocación y orgullo.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Rufino a las disposiciones de la Ley provincial N° 12.969.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que todo integrante del cuerpo activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Rufino, con más de 6 (seis) meses de incorporado al mismo y que realice tareas ad honorem, queda eximido de abonar todo tipo de sellados municipales.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que a todo integrante del cuerpo activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Rufino, con más de 6 (seis) meses de incorporado al mismo y que realice tareas ad honorem, le será otorgada la licencia de conducir sin cargo.

ARTÍCULO 4º: Serán beneficiarios de las eximiciones indicadas en los artículos 2º y 3º, todos los bomberos voluntarios mayores a 18 (dieciocho) años de edad.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 22 de abril de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nro. 3275/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3267/2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida Ordenanza se solicita al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al AÑO 2019 (\$4.736.912,59), para la ejecución del proyecto "Cordón cuneta/09";

Que resulta necesario indicar que la ejecución de dicho proyecto se llevará a cabo sin recuperación por contribución de mejoras por parte de los beneficiarios del mismo;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N°3267/2021, incorporando:

"La ejecución del proyecto referido precedentemente se llevará a cabo sin recuperación por contribución de mejoras por parte de los beneficiarios del mismo".

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 22 de abril de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nro. 3276/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3268/2021; y

CONSIDERANDO:



Que a través de la referida Ordenanza se solicita al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2020 (\$7.059.714,04), para la ejecución del proyecto "Cordón cuneta/13.5";

Que resulta necesario indicar que la ejecución de dicho proyecto se llevará a cabo sin recuperación por contribución de mejoras por parte de los beneficiarios del mismo;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N°3268/2021, incorporando:

"La ejecución del proyecto referido precedentemente se llevará a cabo sin recuperación por contribución de mejoras por parte de los beneficiarios del mismo".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 22 de abril de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nro. 3277/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3269/2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida Ordenanza se solicita al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2021 (\$10.505.900,74), para la ejecución del proyecto "Cordón cuneta/21";

Que resulta necesario indicar que la ejecución de dicho proyecto se llevará a cabo sin recuperación por contribución de mejoras por parte de los beneficiarios del mismo;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N°3269/2021, incorporando:

"La ejecución del proyecto referido precedentemente se llevará a cabo sin recuperación por contribución de mejoras por parte de los beneficiarios del mismo".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 22 de abril de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

DECRETOS

DECRETO N°064/2021

VISTO:

La Ordenanza N°2131/94, y su modificatoria N°2495/06 para el otorgamiento de becas para los niveles medio, terciario y/o universitario; y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 5 de la mencionada Ordenanza, el D.E.M. decidirá en forma directa la adjudicación de becas y subsidios; las que tendrán vigencia de un año, siendo renovable automáticamente hasta la finalización de los estudios, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con lo previsto en la ordenanza citada en el presente;

Que reunida la Comisión Evaluadora se realizaron los exámenes sobre las solicitudes presentadas y, se determinó que las becas sean otorgadas en los siguientes términos;

Por ello:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicar las becas correspondiente a la primera cuota del año 2021 a los siguientes alumnos, según el nivel.

1) Nivel Secundario:

- a) BERENGUER, Clara Abril, DNI 47.764.772. Representante: Belmudez, María Genoveva, DNI 27.419.911.
- b) BERENGUER, Tomas, DNI 46.540.693. Representante: Belmudez, María Genoveva, DNI 27.419.911.
- c) Bertagnini, Giuliana Rocio – DNI 43514066. Representante: Martin, Maria Soledad – DNI 31398956.
- d) Carradore, Carla Lucia – DNI 46220852. Representante: Viglianco, Veronica Alejandra – DNI 27180055.
- e) Carradore, Luciana Magalí – DNI 46645459. Representante: Viglianco Veronica Alejandra – DNI 27180055.
- f) Flores, Julieta Agustina – DNI 47107335. Representante: Miño, María del Carmen – DNI 32901010.
- g) FREDES, Naira Agustina, DNI 47.768.471. Representante: Fredes, María del Rosario, DNI 32.348.083
- h) Gonzalez, Abril – DNI 45414892. Representante: Valle, Ana María – DNI 6500501.
- i) HEREDIA, Joaquin Antonio, DNI 48.063.719. Representante: Zerda, Verónica Soledad, DNI 33.722.547.
- j) HEREDIA JARA, Ariel Guadalupe, DNI 45.951.815. Representante: Zerda, Verónica Soledad, DNI 33.722.547.
- k) Liptai, Milagros Valentina – DNI 47764705. Representante: Gonzalez, Romina Gisela – DNI 31774433.
- l) Mansilla, Lucas Sebastian – DNI 47764795. Representante: Heredia, Graciela Adriana – DNI 17.758.440

m) OJEDA, Mateo Alejandro, DNI 46.367.995. Representante: Ojeda, Marta Daniela – DNI 37.902.858.

n) Rato, Máxima María José – DNI 47329436. Representante: Belliza, Silvina, DNI 23.959.313.

o) Reissenauer, Alan Joel – DNI 46654528. Representante: Salazar, María Veronica – DNI 23667668.

p) REYES, Sergio Luis, DNI 46.540.666. Representante: GONZALEZ, Gisela Fabiana, DNI 32.348.195.

q) SALINAS, Agustín Adrián, DNI 47.328.054. Representante: Zambon, Jesica Belén. DNI 27.124.747.

2) Terciaria.

a) OJEDA, Marta Daniela, DNI 37.902.858.

b) LUPI ROLDAN, Delfina Violeta, DNI 44.996.066. Representante: Lupi Gustavo Marcelo, DNI 26.346.129.

3) Universitaria.

a) Universitario menos de 150 Km.

1 – Pereyra Fiore, Agustin – DNI 43136057.

2 – Saravia, María Florencia – DNI 41654823.

b) Universitario más de 150 Km.

1 – Cognini, Narella – DNI 41574722.

2 – FALCONE, Oriana – DNI 43.284.866.

3 – GIANOLIO, Lucia – DNI 43.166.206.

4 – REISSENAUER, Ian Leonel – DNI 44.305.952.

5 – SMITH, Melisa Giselle – DNI 38.960.873.

ARTICULO 2°: El monto de las becas que le corresponde a cada beneficiario dependerá del nivel de cursado en que se encuentren, según se determina a continuación:

a) Beneficiarios a becas de Nivel Secundario: Pesos Seis Mil (\$6.000).



- b) Beneficiarios a becas de Nivel Terciario: Pesos Nueve Mil (\$9.000).
- c) Beneficiarios a becas de Nivel Universitario a menos de 150 kilómetros de distancia: Pesos Doce Mil (\$12.000).
- d) Beneficiarios a becas de Nivel Universitario a más de 150 kilómetros de distancia: Pesos Catorce Mil (\$14.000).

ARTICULO 3°: Cada beca se otorgará a los beneficiarios en dos cuotas iguales.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 05 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°065/2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1: Apruébase el Convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98 para efectuar trabajos de **Provisión de Material Granular 0-20 en Ruta Provincial N°1S Tramo límite Provincia de Buenos Aires – Intersección Ruta Nacional N°7.**

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios

que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de ABRIL de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria Concejo Deliberante.-

DECRETO N°066/2021

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Tec. Superior en Alimentos AGUSTINA CUESTA, DNI N°46.998.260; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo radica en que la Municipalidad de Rufino contrata a la Profesional y ésta se compromete a prestar servicios inherentes a su profesión en el Área de Ambiente y Seguridad Alimentaria;

Que el mismo venció en fecha 31 de marzo de 2021 y se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorróguese la vigencia del Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Tec. Superior en Alimentos AGUSTINA CUESTA, DNI N°46.998.260, hasta el día 31 de mayo de 2021.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°067/2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1184/2020 y el Decreto N°133/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial N°1184/2020 se crea el "Plan Incluir" destinado a la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; como también a fortalecer las redes sociales del barrio impulsando la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver, abordando a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales;

Que analizado el programa y la necesidad de mejorar la prestación de servicios a nuestro cargo, se tomó la decisión de adherir al "Plan Incluir", a los fines de llevar a cabo la construcción de veredas y mejorar sustancialmente la conectividad interna en nuestra ciudad, empalmando los barrios que se verán beneficiados con la obra, con el principal acceso a nuestra ciudad, favoreciendo la circulación de los vecinos;

Que las mejoras, obras y/o servicios prestados con los fondos correspondientes al "Plan Incluir" no serán susceptibles de recupero bajo el régimen de contribución de mejoras;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ratificar la adhesión en todos sus términos al "Plan Incluir" aprobado por Decreto Provincial N°1184/2020, al cual se adhiere a través del Artículo 1º del Decreto N°133/2020.

ARTICULO 2º. Acompañese el cómputo y presupuesto a utilizar en el Proyecto, que pasa a formar parte del presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 3º. Acompañese el listado de calles que se verán beneficiadas por el Plan Incluir, que pasa a formar parte del presente como ANEXO II.

ARTICULO 4º. Acompañese las memorias técnicas de la obra, que pasa a formar parte del presente como ANEXO III.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

Rufino, 07 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°068/2021

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°008/2021 para la adquisición de 1500 toneladas de piedra 10/30;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$648.750,00.

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 23 de marzo de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°008/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 008/2021, para la adquisición de 1500 toneladas de piedra 10/30.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$648.750,00.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°069/2021

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°009/2021 para la adquisición de 510 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.083.779,80.

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 23 de marzo de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°009/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 009/2021, para la adquisición de 510 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.083.779,80.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°070/2021

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°011/2021 para la adquisición de 2500 toneladas de piedra 0/38.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$756.250,00.

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 06 de abril de 2021, la Responsable

de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°011/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 011/2021, para la adquisición de 2500 toneladas de piedra 0/38.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$756.250,00.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°071/2021

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos por esta Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de los mismos es prestar servicios en las distintas dependencias de esta Municipalidad;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquense los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y:

- JULIÁN EZEQUIEL ROMERO – DNI.N°37.902.851, con domicilio en calle Alixe Pero N°763 de esta ciudad, desde el día 01 de ENERO de 2021 hasta el 30 de JUNIO de 2021.-



- DIEGO JAVIER PERERA – DNI N°29.415.909, con domicilio en calle Primero de Mayo N°275 de la ciudad de Laboulaye, Córdoba, desde el día 01 de MARZO de 2021 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021.
- CIUNA NOELIA SOLEDAD – DNI N°32.348.031, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio N°157 de esta ciudad, desde el día 01 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°072/2021

VISTO:

El Convenio N°10441, suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es celebrado a fin de conformar en el ámbito local una oficina municipal de información al consumidor y/o usuario la cual tendrá a su cargo la tramitación de los reclamos o denuncias que formulen los consumidores y/o usuarios con asiento en la ciudad de Rufino y su ámbito de influencia, a fin de velar por el cumplimiento de lo establecido por la Ley Nacional N°24.240 de Defensa del Consumidor, su Decreto Reglamentario y Resoluciones complementarias y/o toda normativa aplicable en materia de Derecho de Consumo, incluyendo disposiciones concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, leyes, decretos, resoluciones y disposiciones provinciales, conforme a los lineamientos específicos del convenio;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Convenio N°10441, suscripto entre la Provincia de Santa Fe y la

Municipalidad de Rufino a fin de conformar en el ámbito local una Oficina Municipal de Información al Consumidor y/o Usuario.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°073/2021

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Hilda Itatí MONTIEL, DNI.N°17.460.187, que diera origen al Expediente N°617/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce solicitud de la Sra. Hilda Itatí MONTIEL a fin de que se proceda a rescindir contrato por el inmueble adquirido mediante la modalidad de sorteo, comprendido dentro del Programa “Mi Primer Terreno”, Ordenanza N°3185/2018;

Que ante tal situación, corresponder proceder a la rescisión del Boleto de Compra – Venta, ratificado mediante Decreto N°074/2019;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rescindir el Boleto de Compra Venta suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Hilda Itatí MONTIEL, DNI N°17.460.187, por la cuyo objeto radica en la adjudicación del inmueble adquirido mediante la modalidad de sorteo, comprendido dentro del Programa “Mi Primer Terreno”, Ordenanza N°3185/2018.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°074/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3263/2021 y su modificatoria Ordenanza N°3270/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°3263/2021 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la mensura y subdivisión, de inmuebles de propiedad municipal para la posterior venta de los lotes obtenidos, con el fin de crear una zona industrial intermedia planificada para micro y pequeñas industrias, servicios para la industria y/o de centros de transferencias de cargas;

Que, asimismo, en su Artículo 13°, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación correspondiente a los fines de hacer efectivo lo dispuesto en la misma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébense las disposiciones establecidas en el presente, que constituyen la reglamentación de la Ordenanza Nro. 3263/2021 modificada por Ordenanza N°3270/2021.

ARTICULO 2°: Los oferentes que resulten adjudicatarios de la Licitación Pública a través de la cual se lleve a cabo la venta de los lotes obtenidos de la subdivisión aprobada por la Ordenanza referida, podrán optar por abonar el valor de los mismos de contado o en cuotas, cuyo monto será actualizable según paritarias municipales.

ARTICULO 3°: En caso de escoger la modalidad de pago en cuotas, serán dieciocho (18) como máximo. Asimismo, al momento de la suscripción del boleto de compraventa, los adjudicatarios que hubieren optado por esta modalidad de pago, deberán abonar un anticipo correspondiente al 50% del precio del monto total ofrecido, venciendo al mes siguiente la primera de las cuotas.

ARTICULO 4°: Los plazos conferidos en el Artículo 9° de la Ordenanza N°3263/2021, se computarán a partir del momento en que sea suscripto el boleto de compraventa, momento en el cual también se hará efectiva la entrega de posesión de los lotes.

ARTICULO 5°: El adquirente deberá dar inicio a la obra dentro del plazo de seis (6) meses de haber suscripto el boleto de compra venta. Una vez transcurrido el término referido, contará con el plazo de (24) veinticuatro meses para finalizar la misma.

ARTÍCULO 6°: A partir de la suscripción del boleto de compraventa, todas las notificaciones serán válidas en el domicilio denunciado en el mismo. En caso de cambios de domicilio, deberán ser denunciados formalmente de manera fehaciente.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo establecido por el Artículo 11° de la Ordenanza reglamentada a través del presente, se establecen los siguientes precios bases para efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública:

- Lotes identificados con las letras "B", "C", "D", "E", "F" y "G": \$575.000,00.
- Lote identificado con la letra "A": \$700.000,00.
- Lotes identificados con las letras "H", "K", "L", "M", "N", "O", "P" y "Q": \$800.000,00.
- Lote identificado con la letra "R": \$950.000,00.
- Lotes identificados con las letras "I" y "J": \$1.300.000,00.

*Las identificaciones de cada lote surgen del croquis adjunto que forma parte del presente.

ARTÍCULO 8°: A los fines de dar cumplimiento al Artículo 12° de la Ordenanza en cuestión, se establece que, con el objeto de adecuar en forma inmediata la infraestructura del área industrial intermedia en creación y de facilitar la instalación de los adjudicatarios en la misma, el monto correspondiente al anticipo se imputará a la cuenta a crearse especialmente para el Inc. A), en tanto que el resto se destinará a la cuenta del Inc. B) del Artículo referido precedentemente.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO Nº075/2021

VISTO:

El Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. Mario Raúl MECCHI, DNI N°16.370.599; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Convenio Transaccional suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. Mario Raúl MECCHI, DNI N°16.370.599.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº076/2021

VISTO:

El Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. HORACIO AGUSTIN CUFRE, DNI N°12.179.446; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Convenio Transaccional suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. HORACIO AGUSTIN CUFRE, DNI N°12.179.446.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº077/2021

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°010/2021 para la contratación de la cobertura de seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles y valores; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres el día 25 de marzo de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que se presentó un (1) sobre. Seguidamente se procedió a la apertura del mismo:

OFERENTE: SANCOR SEGUROS CUIT 30-50004946-0

-Pliego: presenta

-Recibo de pago de pliego: presenta.

❖ De la Compañía Aseguradora:

- AFIP : Presenta
- Compañía de reaseguro y acompañar constancia sobre vigencia de la misma a la fecha de presentación: Presenta
- Cantidad de agencias que tiene en el país y su distribución geográfica: Presenta

❖ Del Agente o Productor de seguros:

- Nombres y apellido, o razón social. : Ghibaudo Andrés CUIT 20-25292858-9
- Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección de la ciudad de Rufino (DRel), si corresponde. : Presenta



- Nro. De Matricula otorgado por la S.S.N. y constancia de la vigencia de la misma. : Presenta
- ❖ En ambos casos :
 - Libre Deuda Municipal. : Presenta
 - Situación ante el IVA: Presenta productor. No cumple con el requisito de las ultimas 3 DDJJ de IVA de la aseguradora, presentando solo del mes de febrero de 2021.
 - Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos: Presenta.
 - Copia certificada del contrato constitutivo y del acta de asamblea en la cual se designó a los representantes de la sociedad; nombre o razón social y domicilio legal: Presenta
 - De no tener domicilio en la ciudad de Rufino, constituir uno especial en la misma, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones y/o novedades a cursarse: Presenta
 - Fotocopia del DNI en caso de corresponder : Presenta

Atento a no haberse cumplimentado los requisitos formales establecidos en el Artículo 1 Inc. A no se puede proceder a la apertura de la propuesta económica, consecuentemente la Comisión recomienda declarar desierta la Licitación Pública N°010/2021;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 010/2021, para la contratación de

seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles y valores.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°078/2021

VISTO:

La Ordenanza N°3263/2021 y su Decreto Reglamentario N°074/2021, que autoriza la venta de 18 lotes (N°A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R) de propiedad Municipal, ubicados en calle Santiago del Estero, Sáenz Peña, Arenales, Santa Rosa y José Garibaldi QTA 11 “C” Y “D” SEC 2DA DOMINIO: T°551 F°179 N°303.946 17/01/2005 Dpto. General López, pertenecientes a la zona industrial intermedia, para la radicación de micro y pequeñas industrias, servicios para la industria y/o de centros de transferencia de cargas;

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°012/2021, para la venta de 18 lotes (N°A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R) de propiedad Municipal, ubicados en calle Santiago del Estero, Sáenz Peña, Arenales, Santa Rosa y José Garibaldi QTA 11 “C” Y “D” SEC 2DA DOMINIO: T°551 F°179 N°303.946 17/01/2005 Dpto. General López, pertenecientes a la zona industrial intermedia, para la radicación de micro y pequeñas industrias, servicios para la industria y/o de centros de transferencia de cargas.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 26 de ABRIL y el 27 de MAYO de 2021.



ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 27 de MAYO de 2021 a las 10.00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 27 de MAYO de 2021 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°079/2021

VISTO:

La necesidad de adquirir un Automotor marca Toyota modelo Corolla o marca Volkswagen modelo Vento Modelo 2016 en adelante en cualquiera de sus versiones.

Características generales: Usado- kilometraje máximo 60.000

La oferta deberá prever la entrega de automóvil Volkswagen Bora 2.0 Trendline – Dominio JRQ448 – A02 Sedan 5 puertas, como parte de pago. La diferencia será abonada dentro de los 15 días.

Fecha de entrega: Inmediata

Presupuesto oficial: \$2.000.000,00;

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°013/2021, para adquisición de un Automotor marca Toyota modelo Corolla o marca Volkswagen modelo Vento Modelo 2016 en adelante en cualquiera de sus versiones.

Características generales: Usado- kilometraje máximo 60.000

La oferta deberá prever la entrega de automóvil Volkswagen Bora 2.0 Trendline – Dominio JRQ448 – A02 Sedan 5 puertas, como parte de pago. La diferencia será abonada dentro de los 15 días.

Fecha de entrega: Inmediata

Presupuesto oficial: \$2.000.000,00.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 26 de ABRIL y el 13 de MAYO de 2021.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 13 de MAYO de 2021 a las 10.00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 13 de MAYO de 2021 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°080/2021

VISTO:

El Expediente Nro. 168/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por Oscar Genaro DEMICHELIS – DNI. N°12.555.964; y

CONSIDERANDO:



Que la peticionante a fs. 1 solicita escrituración a su favor del inmueble, ubicado en calle Italia N°1428, correspondiente al “Plan de Viviendas Colectivo” en los términos y alcances previstos en la Ordenanza Municipal N°2066/92 de fecha 21/09/92;

Que al Expediente se acompaña copia de la Resolución N°191/1992, la cual luce agregada a fs. 8, de la que se desprende que el peticionante resultó adjudicatario mediante la modalidad de sorteo como “adherente titular” N°51 del Plan Colectivo de Viviendas;

Que la Oficina Técnica de Obras Públicas informa que en dicho inmueble se encuentra emplazada una edificación con planos presentados y aprobados; asimismo, adjunta copia del Plano de Edificación, Ficha Catastral y fotografías;

Que, atento a la documentación acompañada, el Secretario Legal y Técnico, Dr. Norberto Verna Bruno, indica la emisión de la presente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorícese el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de Oscar Genaro DEMICHELIS – DNI. N°12.555.964, del inmueble ubicado en calle Italia N°1428, registrado como lote 17 de la Manzana 60, Sección 7ma. del plano Oficial de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración indicado en el artículo precedente serán abonados íntegramente por el peticionante.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 26 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°081/2021

VISTO:

La inauguración del Museo de Malvinas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los Ex Combatientes de Malvinas de Rufino, nucleados en la Unión de Veteranos de Guerra del Sur de Santa Fe, han acondicionado el Museo ubicado en dependencias de la Escuela N°669, para lograr abrir sus puertas el día 02 de abril del corriente año;

Que, de esta manera, han creado un espacio al público de nuestra localidad que nos permite conocer un poco más acerca de su historia y su sentir, transmitiéndola a todas las generaciones para tenerla siempre presente; y así reafirmar la soberanía de nuestro país sobre las Islas;

Que, desde el Departamento Ejecutivo, estimamos propicio hacer entrega a los Ex Combatientes de una placa de reconocimiento para ser colocada en el Museo;

Que, asimismo, resulta procedente hacer entrega de un equipo de sonido que pueda ser utilizado en las visitas guiadas al Museo;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Hágase entrega a los Ex Combatientes de Malvinas de Rufino, de una Placa Recordatoria para ser colocada en el Museo de Malvinas de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega a los Ex Combatientes de Malvinas de Rufino, de un equipo de sonido destinado a la utilización en las visitas guiadas al Museo de Malvinas.

ARTICULO 3º: Entréguese copia del presente a los Ex Combatientes de Malvinas de nuestra ciudad.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 26 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



DECRETO N°082/2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3275/2021, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 010/2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nro. 3275/2021.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 26 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°083/2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3276/2021, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 011/2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nro. 3276/2021.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 26 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°084/2021

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3277/2021, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 012/2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nro. 3277/2021.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 26 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°031/2021

VISTO:

El informe emitido por el Área de Ambiente y Seguridad Alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se informa cuáles son los contribuyentes que se encontrarían encuadrados dentro del artículo 8º de la Ordenanza N°3032/2015, teniendo en cuenta que el mismo establece que los productores primarios de alimentos y kioscos de hasta 25 metros cuadrados de superficie de salón de venta y exhibición quedarán exentos del pago de la Tasa;

Que, por ello, solicita la exención de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario a los comercios



detallados en el informe, conforme Ordenanza N°3032/2015;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Eximase del pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional a los siguientes contribuyentes:

Apellido y Nombre	Dirección
MORALES, JONATAN	BV. 25 DE MAYO N°275
CABALLERO, SILVIA	PRIMITIVO GALAN N°454
BENITEZ, CATALINA	REMEDIOS DE ESCALADA N°800
GONZALEZ, LUCAS EMANUEL	ASAMBLEA N°645
FRANCO, MARCELO FABIAN	ENTRE RIOS N°257

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°032/2021

VISTO:

El Expediente N°362/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por SILVINA MARÍA PEREZ;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°002857U;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde abril de 2013 a noviembre de 2015, por la suma de Pesos Tres Mil Noventa y Siete con 98/100 (\$3.097,98) en concepto de capital y la suma de pesos Ocho Mil Cuatrocientos Nueve con 70/100 (\$8.409,70) en intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Once Mil Quinientos Siete con 68/100 (\$11.507,68);

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N° 002857U por los periodos comprendidos entre abril de 2013 a noviembre de 2015, suma que asciende a Pesos Once Mil Quinientos Siete con 68/100 (\$11.507,68);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N° 002857U por los periodos comprendidos entre abril de 2013 a noviembre de 2015, suma que asciende a Pesos Once Mil Quinientos Siete con 68/100 (\$11.507,68).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°033/2021

VISTO:



El Expediente N°475/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por ANDREA JORGELINA SOSA COVIAN;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente al Nicho N°53 Sección 6 Fila "B" a nombre de APA NORMA;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del Nicho de referencia se encuentra a nombre de Norma Apa;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2013 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 64/100 (\$1.334,64);

Que el peticionante acompaña copia simple de acta de nacimiento por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Norma Apa por los periodos comprendidos entre 2013 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 64/100 (\$1.334,64);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Norma Apa por los periodos comprendidos entre 2013 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 64/100 (\$1.334,64).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°034/2021

VISTO:

El Expediente N°476/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por ANDREA JORGELINA SOSA COVIAN;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente al Nicho N°83 Sección 9 Fila "C" a nombre de SOSA COVIAN NORMA;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del Nicho de referencia se encuentra a nombre de Norma Sosa Covian;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2013 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Trece con 52/100 (\$1.313,52);

Que el peticionante acompaña copia simple de acta de nacimiento por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Norma Sosa Covian por los periodos comprendidos entre 2013 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Trece con 52/100 (\$1.313,52);

Por ello;



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Norma Sosa Covian por los periodos comprendidos entre 2013 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Trece con 52/100 (\$1.313,52).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°035/2021

VISTO:

El Expediente N°477/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por ANDREA JORGELINA SOSA COVIAN;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente al Nicho N°129 Sección 7 Fila "C" a nombre de SOSA COVIAN M.;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del Nicho de referencia se encuentra a nombre de Sosa Covian M.;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2014 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Novecientos Cuarenta y Tres con 13/100 (\$943,13);

Que el peticionante acompaña copia simple de acta de nacimiento por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y, de acuerdo a lo expresado por la

Oficina de Cómputos, cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Sosa Covian M. por los periodos comprendidos entre 2014 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Novecientos Cuarenta y Tres con 13/100 (\$943,13);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Sosa Covian M. por los periodos comprendidos entre 2014 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Novecientos Cuarenta y Tres con 13/100 (\$943,13).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°036/2021

VISTO:

El Expediente N°478/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por OSCAR BARROSO;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Derecho de Registro e Inspección perteneciente al Contribuyente N°000135D;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Derecho de Registro e Inspección desde enero de 2003 a marzo de 2014,



por la suma de Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 40/100 (\$1.769,40) en concepto de capital y la suma de Pesos Seis Mil Setecientos con 89/100 (\$6.700,89) en intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 29/100 (\$8.470,29);

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Derecho de Registro e Inspección perteneciente al Contribuyente N°000135D, por los periodos comprendidos entre enero de 2003 y marzo de 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 29/100 (\$8.470,29);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Derecho de Registro e Inspección perteneciente al Contribuyente N°000135D, por los periodos comprendidos entre enero de 2003 y marzo de 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 29/100 (\$8.470,29).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°037/2021

VISTO:

El Expediente N°660/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por ALEJANDRA ARREBILLAGA;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Plan Pavimento Urbano perteneciente al Contribuyente N°003874U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Alberto Pedro Arrebillaga;

Que la Oficina de Cómputos informa que el inmueble en cuestión se encuentra a nombre de Alberto Pedro Arrebillaga y que dicha cuadra solo cuenta con la obra de cordón cuneta, ya que la misma fue excluida del Plan Pavimento Para Todos mediante Ordenanza N°2618/2009;

Que, asimismo, se informa que al contar con la obra de cordón cuneta, el contribuyente debe abonar un 20% equivalente a 34 cuotas del Plan Pavimento Para Todos; y que a la fecha se han abonado 6 cuotas de dicho plan;

Que la Oficina de Cómputos adjunta la liquidación efectuada a tal fin e informa que de acuerdo a la misma corresponde abonar 28 cuotas o bien, realizar la prescripción de la misma;

Que el peticionante acompaña documentación en copia certificada, por la cual acredita interés legítimo de su pretensión;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con lo dispuesto por el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Plan Pavimento Urbano perteneciente al contribuyente N°003874U por los periodos comprendidos entre marzo de 2001 y junio de 2003, suma que asciende a Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 79/100 (\$4.856,79);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Plan Pavimento Urbano perteneciente al



contribuyente N°003874U por los periodos comprendidos entre marzo de 2001 y junio de 2003, suma que asciende a Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 79/100 (\$4.856,79).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 21 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°038/2021

VISTO:

El Expediente N°729/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por PABLO ANDRÉS BARUFFATO;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al contribuyente N°011515U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Pablo Andrés Baruffato;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmueble Urbano desde junio de 2012 a diciembre de 2014, por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Nueve con 15/100 (\$579,15) en concepto de capital y la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Nueve con 37/100 (\$1.809,37) en intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 52/100 (\$2.388,52);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con lo dispuesto por el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al contribuyente N°011515U, por los periodos

comprendidos entre junio de 2012 y a diciembre de 2014, suma que asciende a Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 52/100 (\$2.388,52);

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al contribuyente N°011515U, por los periodos comprendidos entre junio de 2012 y a diciembre de 2014, suma que asciende a Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 52/100 (\$2.388,52).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 21 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°039/2021

VISTO:

El Expediente N°673/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por VERÓNICA IRIARTE;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Derecho de Registro e Inspección perteneciente al Contribuyente N°004318D;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Derecho de Registro e Inspección desde agosto de 2014 a diciembre de 2014, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$385,00) en concepto de capital y la suma de Pesos Un Mil Cincuenta y Dos con 94/100 (\$1.052,94) en intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 94/100 (\$1.437,94);



Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Derecho de Registro e Inspección perteneciente al Contribuyente N°004318D, por los periodos comprendidos entre agosto de 2014 y diciembre de 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 94/100 (\$1.437,94);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Derecho de Registro e Inspección perteneciente al Contribuyente N°004318D, por los periodos comprendidos entre agosto de 2014 y diciembre de 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 94/100 (\$1.437,94).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 21 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°040/2021

VISTO:

El Expediente N°572/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por MARINA PERO;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Conceptos Varios, Padrón 32714V, perteneciente al Contribuyente N°000079R;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de José Alixe Pero y Carlos Alberto Pero;

Que la Oficina de Cómputos informa que el inmueble en cuestión se encuentra a nombre de Pedro José A., y que el administrado adeuda Convenio realizado, correspondiente a Derecho de Edificación y Adicionales, referido en el sistema Tadese como "Conceptos Varios" desde octubre de 2008 a enero de 2009, por la suma de Pesos Dos Mil Nueve con 60/100 (\$2.009,60) en concepto de capital y la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 53/100 (\$9.740,53) en intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Once Mil Setecientos Cincuenta con 13/100 (\$11.750,13);

Que el peticionante acompaña copia de declaratoria de herederos, por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda "Conceptos Varios" perteneciente al contribuyente N°000079R por los periodos comprendidos entre octubre de 2008 a enero de 2009, suma que asciende a Pesos Once Mil Setecientos Cincuenta con 13/100 (\$11.750,13);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda "Conceptos Varios" perteneciente al contribuyente N°000079R por los periodos comprendidos entre octubre de 2008 a enero de 2009, suma que asciende a Pesos Once Mil Setecientos Cincuenta con 13/100 (\$11.750,13).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 21 de ABRIL de 2021.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°041/2021

VISTO:

El Expediente N°102/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por JORGE KELLY;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda correspondiente a “Contribución de Mejoras”, perteneciente al Contribuyente N°004307U;

Que la Oficina de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble mencionado cuenta con la obra de cordón cuneta por calle Bv. 25 de Mayo, y la obra de pavimento sobre calle América;

Que la Oficina de Cómputos informa que el inmueble de referencia se encuentra a nombre de Jorge Kelly;

Que, asimismo, se informa que la deuda “Contribución de Mejoras” corresponde a la obra de cordón cuneta que fuera realizada sobre calle Bv. 25 de Mayo, donde el contribuyente debía abonar un 20% equivalente a 34 cuotas de dicho plan. Se adjunta informe de deuda a prescribir;

Que el peticionante acompaña copia de Escritura Pública, por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda “Contribución de Mejoras” perteneciente al contribuyente N°004307U, por los periodos comprendidos entre septiembre de 2000 y junio de 2003, suma que asciende a Pesos Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 84/100 (\$5.616,84);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda “Contribución de Mejoras” perteneciente al contribuyente N°004307U, por los periodos comprendidos entre septiembre de 2000 y junio de 2003, suma que asciende a Pesos Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 84/100 (\$5.616,84).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 21 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°042/2021

VISTO:

El Expediente N°2274/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por CRISTINA LUCIA BEGNIS;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al contribuyente N°0003161U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Eduardo Enrique Begnis;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmueble Urbano desde diciembre de 2008 a diciembre de 2010, por la suma de Pesos Novecientos Ocho con 25/100 (\$908,25) en concepto de capital y la suma de Pesos Cuatro Mil Treinta y Ocho con 99/100 (\$4.038,99) en intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 24/100 (\$4.947,24);

Que la Oficina de Obras y Servicios Públicos informa que la calle Antonio Martin 435, entre Independencia y Domingo Ferrari solo cuenta con la obra de cordón cuneta;



Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con lo dispuesto por el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al contribuyente N°003161U, por los periodos comprendidos entre diciembre de 2008 y a diciembre de 2010, suma que asciende a Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 24/100 (\$4.947,24);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al contribuyente N°003161U, por los periodos comprendidos entre diciembre de 2008 y a diciembre de 2010, suma que asciende a Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 24/100 (\$4.947,24).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 27 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°043/2021

VISTO:

El Expediente N°535/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por MARÍA EUGENIA PASQUALE;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente al Panteon N°005

Sección 03 Categoría 2° a nombre de Pasquale Luis y Flia;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del nicho de referencia se encuentra a nombre de Pasquale Luis y Flia;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2009 y 2015, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 37/100 (\$2.492,37);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo con lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con lo dispuesto por el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al contribuyente Pasquale Luis y Flia, por los periodos comprendidos entre 2009 y 2015, suma que asciende a Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 37/100 (\$2.492,37);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al contribuyente Pasquale Luis y Flia, por los periodos comprendidos entre 2009 y 2015, suma que asciende a Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 37/100 (\$2.492,37).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 27 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



RESOLUCIÓN N°044/2021

VISTO:

El Expediente N°2720/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por CELIA FERNANDEZ;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente al Nicho N°40 Sección 04 Fila "B" a nombre de Miranda Estela;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del nicho de referencia se encuentra a nombre de Miranda Estela;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2010 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Veinticinco con 60/100 (\$1.325,60);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo con lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con lo dispuesto por el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al contribuyente Estela Miranda, por los periodos comprendidos entre 2010 y 2014, suma que asciende a Pesos Un Mil Trescientos Veinticinco con 60/100 (\$1.325,60);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al contribuyente Estela Miranda, por los periodos comprendidos entre 2010 y 2014, suma que asciende a Pesos Un Mil Trescientos Veinticinco con 60/100 (\$1.325,60).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Oficina de Cómputos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°045/2021

VISTO:

Los Decretos N°143/2016 y N°070/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se designó a la Sra. SANDRA CRISTINA TORRES como encargada del Canil Municipal; y se estableció su remuneración mensual

Que debido a la variedad de prestaciones que efectúa en las instalaciones del Canil Municipal, como ser: colocación de vacunas antirrábicas, seguimiento y atención en la recuperación de los animales luego de las castraciones, además de la requerida diariamente en el refugio, se hace necesario reconocer y retribuir estas tareas;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Abónese a la Sra. SANDRA CRISTINA TORRES - DNI N°21.767.002, una retribución adicional de pesos TRES MIL (\$3.000) mensuales, a partir del 01 de ABRIL de 2021.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de ABRIL de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	65,349,212.74
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	53,432,682.58
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	19,056,019.34
11.1.1.0.00.000	Tributarios	14,589,486.51
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	14,510,493.71
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	2,618,068.07
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	2,173,628.99
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	443,705.98
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	733.10
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	2,847,835.54
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	2,561,966.65
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	285,868.89
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	388,495.49
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	64,508.72
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	444,295.25
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	85,146.85
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	27,441.74
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	331,706.66
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	205,539.50
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	183,627.13
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	300.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	7,000.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	3,100.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	28,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	65,650.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	27,100.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	40,427.13
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	2,400.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	8,500.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	1,150.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	5,387,564.51
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	1,400.40
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	23,270.28
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	1,108,350.54
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	173,112.05
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	59,964.81
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	679,812.85
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	255,486.13
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	424,326.72
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	36,682.56
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	287,966.01
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	78,992.80
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	180.00
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	46,475.53
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	32,337.27
11.1.2.0.00.000	No tributarios	4,466,532.83
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	1,067,724.62
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	953,185.21
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	125,784.89
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	160,602.28
11.1.2.0.09.001	Multas	16,721.22
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	136,824.06
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	6,657.00
11.1.2.0.09.004	Inspección General	400.00
11.1.2.0.12.000	Donaciones	20,000.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	25,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	4,190.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	5,115.14
11.1.2.0.21.000	Intereses	2,068,684.51
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	36,246.18
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	34,376,663.24
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	13,828,138.26
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	20,548,524.98
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	8,948,365.99



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	4,687,934.00
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	6,784,601.29
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	127,623.70
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	340,258.47
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	339,658.47
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	54,854.27
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	284,804.20
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	600.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	11,576,271.69
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	10,325,491.73
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	10,325,491.73
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	76,654.83
13.1.0.0.04.005	Emergencia COVID-19	700,000.00
13.1.0.0.04.006	PLAN INCLUIR CORDON CUNETAS	9,491,836.90
13.1.0.0.04.007	Otros Programas Especiales	57,000.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	1,250,779.96
13.2.0.0.04.000	Aportes Reintegrables del Gobierno Provincial y/o Nacional	1,250,779.96
TOTAL INGRESOS		\$ 65,349,212.74



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	50,552,610.73
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	42,662,419.09
21.1.0.0.00.000	De operación	42,662,419.09
21.1.1.0.00.000	Personal	33,533,989.31
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,576,209.04
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	23,507,135.79
21.1.1.0.03.000	Contratado	215,911.93
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	3,982,288.04
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	1,028,360.64
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	51,387.00
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,392,671.48
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	588,328.39
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	191,697.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	4,368,157.16
21.1.2.0.02.000	Cafeteria	1,080.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	1,138,784.96
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	243,566.92
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	70,612.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	78,593.32
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	82,825.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	42,308.88
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	192,339.31
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	52,374.60
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	185,137.71
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	5,503.50
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	623,576.87
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	46,750.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	38,071.08
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	19,350.59
21.1.2.0.22.000	Promoción y fomento cultural y deportivo	194,166.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	5,400.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	27,200.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	59,030.56
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadeteria	2,764.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	107,104.78
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	341,140.88
21.1.2.0.33.000	Eventos	123,750.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	597,802.20
21.1.2.0.36.000	Contratistas	88,924.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	4,741,026.04
21.1.4.0.01.000	Becas para educación, cultura y deporte	107,000.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	442,070.04
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	430,761.49
21.1.4.0.02.002	Guardería	9,560.00
21.1.4.0.02.004	Archivo Histórico	1,748.55
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	149,050.00
21.1.4.0.04.000	IVA	11,981.77
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	1,054,136.42
21.1.4.0.05.001	Samco	-70,220.50
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	400,205.52
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	445,859.47
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	278,291.93
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	2,976,787.81
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	84,644.65
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	140,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	601,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,101,416.68
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	932,137.48
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	117,589.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	7,643,069.46
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	7,643,069.46
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	126,162.46



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	50,462.46
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	46,283.46
22.1.1.0.01.003	Otros	4,179.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	75,700.00
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	47,300.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	28,400.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	7,516,907.00
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	112,745.19
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	23,959.75
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	36,338.75
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	129,381.72
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	2,550.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	515,381.57
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	3,551.17
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	16,997.61
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	161,157.32
22.1.2.0.17.000	Vivienda	200,000.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	5,352.45
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	1,237,963.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	85,065.90
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	52,272.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	85,511.94
22.1.2.0.23.008	Veredas	9,261.94
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	30,000.00
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	46,250.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	1,157,010.96
22.1.2.0.24.001	Construcción Pavimento	1,157,010.96
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	3,691,667.67
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	247,122.18
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	247,122.18
TOTAL EGRESOS		\$ 50,552,610.73